DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 934 / 2020

Asunción, 28 de enero de 2020

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Hernandarias
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300778 ID N° 374274.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendación:

1- El tipo de garantía indicado en el SICP, no corresponde. Recordamos a la convocante que se encuentra vigente el Decreto Nº 2992 Art. 54, numeral 3: *En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada.*

2- Anexo B Punto 15: para la validez de la garantía, sugerimos establecer un plazo que exceda el plazo indicado de validez de las ofertas.

3- Observamos incoherencia en el SICP, respecto a la forma de pago (contra entrega) y el Anexo B, numeral 26 (plazo). Solicitamos aclarar.

4- El Anexo E del pliego remitido, no es el actual, adecuarse al PBC vigente aprobado por Resolución DNCP Nº 2051 de fecha 31 de mayo de 2019.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previsto en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP Nº 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

DNC/DAM/EB

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py